

BASHAM
1912

INFLUENZA PORCINA

“ES UNA ENFERMEDAD RESPIRATORIA CAUSADA POR UN VIRUS EXTREMADAMENTE CONTAGIOSO. AFECTA A PERSONAS DE TODAS LAS EDADES, Y EN CASO DE MUTACIÓN, PUEDE INCLUSIVE CAUSAR LA MUERTE DE UNA PERSONA.”

Estimados clientes y amigos;

Como ustedes saben México está enfrentando un brote de "influenza porcina", cuya presencia puede impactar los centros de trabajo. A continuación encontraran alguna información general, que esperamos les sea de utilidad:

A. PUNTO DE VISTA LEGAL LABORAL

I. Ley Federal del Trabajo

De acuerdo a nuestra Ley Federal del Trabajo, existen algunas cuestiones importantes que deben de tomar en cuenta los patrones al enfrentar un posible brote epidémico:

- El patrón tiene la obligación de proporcionar un centro de trabajo seguro.
- El Artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo establece como causal de la suspensión de las relaciones de trabajo, la enfermedad contagiosa del trabajador. Los efectos legales de una suspensión son que el patrón no está obligado a pagar los salarios y beneficios al trabajador y el trabajador no está obligado a prestar sus servicios.
- La suspensión por enfermedad contagiosa del trabajador termina cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") declara al trabajador apto para continuar prestando sus servicios.
- El Artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo establece como obligación del trabajador, someterse a los exámenes médicos previstos en el reglamento interior de trabajo de la empresa u otras políticas, para comprobar que no tiene una enfermedad contagiosa.
- Es responsabilidad del patrón, proporcionar a sus trabajadores los medicamentos profilácticos que determine la autoridad sanitaria, para prevenir epidemias.
- Si el brote epidemiológico continúa esparciéndose los patrones pueden evaluar la posibilidad de suspender de forma colectiva las relaciones de trabajo de algún establecimiento en particular.

II. Ley del Seguro Social

- En caso de una enfermedad no profesional como es el caso, el IMSS otorgará al trabajador la asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica, y hospitalaria desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo de 52 semanas para el mismo padecimiento.

- Cuando la enfermedad incapacite al trabajador para trabajar, a partir del cuarto día, el IMSS pagará un subsidio durante la enfermedad y hasta por el término de 52 semanas, equivalente al 60% del último salario diario de cotización. Aunque no es obligatorio, algunas empresas han acordado con sus trabajadores el pago de los primeros 3 días de la enfermedad y/o la diferencia del 40% entre el salario del trabajador y el subsidio pagado por el IMSS.

- Durante la enfermedad, el patrón sólo tiene que pagar las cuotas del Seguro Social correspondientes a la rama de retiro.

B. MENSAJE DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Para evitar que continúe el contagio de la enfermedad, el Secretario del Trabajo, Javier Lozano Alarcón, recientemente hizo un llamado a patrones y trabajadores a actuar responsablemente mientras las actividades laborales continúan durante esta emergencia sanitaria. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha puesto a disposición de las trabajadoras embarazadas, de las madres en periodo de lactancia y, en general, de todos los trabajadores del país, el teléfono 01 800 911 78 77 para reportar abusos o inflexibilidad por parte de sus patrones.

El Secretario exhortó a los trabajadores a:

1. No asistir a sus centros de trabajo si presentan síntomas de alguna enfermedad respiratoria, y en su caso, acudir inmediatamente al centro de salud más cercano para someterse a exámenes médicos.
2. No llevar a sus hijos al trabajo, para sí evitar contacto físico y una posible infección. Al respecto, el Secretario afirmó que es recomendable que ya sea padres o madres no asistan a trabajar, en vez de exponer a sus hijos a riesgos de contagio potenciales en los centro de trabajo.
3. Seguir instrucciones y someterse a los entrenamientos impulsados por los patrones, de acuerdo con la Secretaria de Salud.

El Secretario exhortó a los patrones a:

1. Identificar si algún trabajador dentro del negocio o empresa presenta los síntomas de la influenza porcina, para que de inmediato lo aíslen del resto de los trabajadores, y lo lleven al centro de salud correspondiente.

2. Ser flexibles y tolerantes durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria con respecto a ausencias o retardos de trabajadores que tienen hijos, exhortando a los patrones a ser especialmente tolerantes con mujeres embarazadas y madres en periodos de lactancia.
3. Adecuar horarios de trabajo para reducir la exposición y el contacto en periodos de trabajo, y -de ser posible- permitir que los trabajadores presten sus servicios en casa a través de Internet y otros mecanismos electrónicos.
4. No organizar reuniones, juntas o asambleas de empleados, proveedores o clientes en el periodo de emergencia.
5. Proveer productos personales e higiénicos en el centro de trabajo.
6. Acatar las medidas sanitarias de las autoridades y comunicarlas a todos los trabajadores.

C. INFORMACIÓN GENERAL DE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE SALUD

¿Qué es la influenza porcina?

Es una enfermedad respiratoria causada por un virus extremadamente contagioso. Afecta a personas de todas las edades, y en caso de mutación, puede inclusive causar la muerte de una persona.

¿Cómo es transmitida la influenza porcina?

Es transmitida a través de secreciones de nariz y boca (toser, estornudar, hablar) o por contacto personal (saludar de mano, besos). Se estima que el brote podría esparcirse por el mundo en un periodo de tres a seis meses, o menos.

¿Cuáles son los síntomas de la influenza porcina?

- Temperatura por encima de los 38 grados centígrados
- Dolor de cabeza
- Pérdida de apetito
- Congestión nasal
- Malestar General

Recomendaciones Generales:

- Aislar a aquellos que presenten infecciones respiratorias.
- No saludar a la gente de mano o de beso.
- No compartir comida, vasos o cubiertos.

- Ventilar establecimientos cerrados.
- Mantener los objetos limpios.
- Abrigarse bien y evitar cambios drásticos de clima.
- Comer frutas y vegetales altos en vitamina A y C.
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y con jabón.
- Evitar contacto con la contaminación ambiental.
- No fumar en lugares cerrados.
- Asistir a los centros de salud si se presentan los síntomas.

D. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA INFLUENZA PORCINA:

http://www.who.int/csr/swine_flu/swine_flu_faq.pdf

Los abogados del área Laboral del Despacho estamos a sus órdenes para cualquier comentario sobre el tema.

ATENTAMENTE

OSCAR DE LA VEGA	oscardlv@basham.com.mx	(55) 5261 0442
GABRIEL PIZÁ	gpiza@basham.com.mx	(55) 5261 04 66
ENRIQUE GARCÍA CONDE	conde@basham.com.mx	(81) 8299 2100
MÓNICA SCHIAFFINO	mschiaffino@basham.com.mx	(442) 1032102

México, D.F., 29 DE ABRIL 2009